

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

09 NOV. 2020

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que surtido el traslado de la contestación y excepciones al llamamiento en garantía, el llamante no se pronunció al respecto.

Vencido el término de traslado ordenado en auto de la misma fecha, se continuara con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 23
Hoy
El Srío. 10 NOV. 2020
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

16 DIC. 2020

De conformidad con lo previsto por el art. 227 del CGP.,
"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba"

Y como quiera que la parte activa, solicito termino para presentar experticia -fl. 80-, se le concede el termino de 20 (veinte) días, para que se allegue la experticia.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	92
Hoy	11 DIC. 2020
El Srio.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	